



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022

Verbal No. 2021-00092

Sea lo primero del caso advertir que el informe de notificación **[44InformesNotificaciones]**, no será tenido en cuenta a raíz de que del mismo no se pueden verificar ni los anexos remitidos con la notificación, ni el acuse de recibo al que se refiere la Ley 2213 del 2022, en su artículo 8.

Por otro lado, y visto que el demandado GRAMA MARIN ARDILA Y CIA S.C.A., constituyó apoderado y allegó contestación de la demanda, se le tendrá notificado de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, es decir, por conducta concluyente. Por Secretaría contabilícense los términos a los que haya lugar.

Se RECONOCE personería adjetiva a JUAN CARLOS URAZAN ARAMENDIZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (4),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 125 del 25 de noviembre de 2022.


JAIRO GAMBA ESPINOSA SECRETARIO
Secretario